



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0314 -2017-ANA/AAA.XI-PA

Abancay, 15 MAR. 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 17103-2017, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, solicitado por el **PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER)**, del Gobierno Regional del Ayacucho, debidamente representada por Director General Eduardo César Huacoto Díaz, identificado con D.N.I. N° 09788418; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, con escrito signado con CUT N° 17103-2017 de fecha 31 de marzo del 2016, el **PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER)**, del Gobierno Regional del Ayacucho, debidamente representada por Director General Eduardo César Huacoto Díaz, identificado con D.N.I. N° 09788418, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica para el proyecto denominado "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Uchuraccay, distrito de Huanta – provincia de Huanta - Ayacucho";

Que, mediante el Informe Técnico N° 047-2017-ANA-AAA.XI.PA-SDARH/MMTF de fecha 09 de marzo del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica, con fines poblacionales, para el proyecto "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Uchuraccay, distrito de Huanta – provincia de Huanta - Ayacucho";

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Acreditar la Disponibilidad Hídrica** para el proyecto "Instalación del servicio de agua del sistema de riego Uchuraccay, distrito de Huanta – provincia de Huanta - Ayacucho", proveniente de la quebrada Ticllahuaycco, solicitado por el **PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER)**, del Gobierno Regional del Ayacucho, ubicado en el distrito y provincia de Huanta, departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

**Ubicación del punto de captación**

| Fuente de Agua |               | Ubicación de captación y devolución del agua |           |          |                     |        |                                    |           |
|----------------|---------------|--|-----------|----------|---------------------|--------|------------------------------------|-----------|
|                |               | Política                                     |           |          | Hidrográfica        |        | Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur |           |
| Tipo           | Nombre        | Región                                       | Provincia | Distrito | Unidad Hidrográfica | Código | Este (m)                           | Norte (m) |
| Quebrada       | Ticllahuaycco | Ayacucho                                     | Huanta    | Huanta   | Cuenca Torobamba    | 49982  | 593 721                            | 8 580 885 |

**Disponibilidad hídrica existente en la fuente de agua**

| Descripción            | Ene        | Feb        | Mar        | Abr        | May        | Jun        | Jul        | Ago        | Set        | Oct        | Nov        | Dic        | Total m³/año |
|------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| Quebrada Ticllahuaycco | 241 029,22 | 217 703,81 | 241 029,22 | 233 254,08 | 241 029,22 | 233 254,08 | 241 029,22 | 241 029,22 | 233 254,08 | 241 029,22 | 233 254,08 | 241 029,22 | 2 837 924,84 |

**Disponibilidad hídrica para el proyecto**

| Descripción            | Ene       | Feb  | Mar  | Abr       | May        | Jun        | Jul        | Ago       | Set       | Oct       | Nov        | Dic       | Total m³/año |
|------------------------|-----------|------|------|-----------|------------|------------|------------|-----------|-----------|-----------|------------|-----------|--------------|
| Quebrada Ticllahuaycco | 21 810,67 | 0,00 | 0,00 | 38 473,96 | 153 140,00 | 138 016,00 | 116 103,68 | 92 998,45 | 80 013,33 | 61 010,13 | 131 194,67 | 77 385,00 | 890 145,89   |

**ARTÍCULO 3°.- Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.- Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

**ARTÍCULO 5°.- Notificar**, la presente resolución, al **PROGRAMA REGIONAL DE IRRIGACIÓN Y DESARROLLO RURAL INTEGRADO (PRIDER)**, del Gobierno Regional del Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentro de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

Regístrese y notifíquese.



**ING. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA**

Director

Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas – Apurímac